

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 235 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 AGO 2022

VISTO:

Memorándum N°125-2021/GRP-420010420613-UPER de fecha 06 de octubre del 2021, Memorándum N° 474-2021-GRP-420010-420610 de fecha 15 de setiembre del 2021, Informe legal N°210-2021-GRP-420010-42610 de fecha 14 de setiembre del 2021, Memorándum N°1057-2021/GRP-420010-420613-IJPER de fecha 08 de setiembre del 2021, solicitud S/N con HRC 01596 de fecha 19 de agosto del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con HRC N° 01596 de fecha 19 de agosto del 2021, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario "SUTSA" Piura, solicitan que se inicie la implementación de los programas de bienestar social e incentivos;

Que, mediante Memorándum N° 1057-2021/GRP-420010-420613-UPER de fecha 08 de setiembre del 2021 la Directora de la Oficina de Administración le solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica una opinión legal en atención a lo solicitado por el Sindicato "SUTSA" Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 210-2021-GRP.420010.420610, de fecha 14 de setiembre del año 2021, se OPINO declarar procedente, lo solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Público Agrario "SUTSA PIURA", recomendando a tal respecto que la entidad conforme la comisión de trabajo a la cual se le encargue la implementación de un "Programa de Bienestar Social", según lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 125-2021/GRP-420010-420613-UPER de fecha 06 de octubre del 2021 el encargado de la Unidad de Personal remite la propuesta de personal para la conformación de la comisión de trabajo a la Directora de la Oficina de Administración;

Que, la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social dirigidos a los empleados y sus familiares;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 60 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre unas de sus funciones la de formular lineamientos y políticas



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 235 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 10 8 AGO 2022

para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, establece en el numeral 3.7 del artículo 3° referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en tomo a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos que consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014- SERVIR-PE, que aprueba la Directiva NO 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas" establece en el numeral 6.1, 7 Subsistema gestión de relaciones humanas y sociales comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores en tomo a las políticas y prácticas del personal; en ese sentido, entre los procesos considerados dentro de este subsistema, se encuentra, entre otros, el de Bienestar Social " y " Clima Organizacional";

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades, metas institucionales y con el objetivo general de crear condiciones favorables para optimizar la calidad de vida de los trabajadores de la Dirección Regional De Agricultura, generando aptitudes favorables que fortalezcan los diferentes estilos de vida reflejados en una mayor productividad e identificación institucional, promoviendo mejoras de las relaciones interpersonales; resulta pertinente expedir el acto resolutorio que aprueba la Comisión de Trabajo para la implementación de un "Programa de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Piura";

Que, De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 - SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las Entidades Públicas Decreto Supremo N° 005-90PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Trabajo para la "implementación del Programa de Bienestar Social e Incentivos dirigidos a los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Piura".

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a los siguientes funcionarios que conforman la mencionada

1. DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN,

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 235 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 08 AGO 2022

2. DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,
3. ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PERSONAL,
4. REPRESENTANTE DEL SINDICATO.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, al Sindicato único de Trabajadores del Sector Agricultura "SUTSA", a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Personal, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRADE

ING. ILICH YASSER LOPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

